

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Acui/ Prorroga plazo acuicultura experimental AMERB - APE

Expediente N° 5.065-2024 I.T. 339-2026

PRORROGA PLAZO DE RESOLUCIÓN DE
ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA
EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO CANAL
DALCAHUE SECTOR B, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, **miércoles, 10 de junio de 2026**

R. EX. N° **01519/2026**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Mariscadores, Buzos, Acuicultores, Algueros y Ramos Similares de la comuna de Dalcahue, mediante Expediente N° 5.065 de 2024, Documento N° 2.850 de 2026; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 339, de fecha 05 de junio de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997, N° 319 y N° 320, ambos de 2001, N° 96 de 2015, N° 45 de 2021, y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1606 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1606 de 2024, de esta Subsecretaría, se autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Mariscadores, Buzos, Acuicultores, Algueros y Ramos Similares de la comuna de Dalcahue para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de las especies Macroalgas, Erizo rojo *Loxechinus albus*, Jaiba marmola *Cancer edwardsii* y Centolla *Lithodes antarcticus*, por un plazo de dos años.

Que mediante Expediente N° 5.065 de 2024, Documento N° 2.850 de 2026, el titular solicitó renovar el plazo para desarrollar las actividades experimentales por un plazo adicional de dos años.

Que de conformidad con el artículo 57, del D.S. N° 45 de 2021, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las actividades experimentales no podrán tener una duración superior a dos años, prorrogables por una vez, por dos años.

RESUELVO:

1.- Prorrógase, por una sola vez, por el término de dos años contados desde el 12 de julio de 2026, la vigencia de la Resolución Exenta N° 1606 de 2024, y de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Mariscadores, Buzos, Acuicultores, Algueros y Ramos Similares de la comuna de Dalcahue, R.U.T. N° 75.938.470-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 702 de fecha 16 de septiembre de 2002, y en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Chiloé (Castro) con el N° 10050186, domiciliado en Ana Werner N° 321, Dalcahue, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones ifguty@outlook.cl, para realizar actividades experimentales de acuicultura de pequeña escala relacionadas con el cultivo de las especies Macroalgas, Erizo rojo *Loxechinus albus*, Jaiba marmola *Cancer edwardsii* y Centolla *Lithodes antarcticus*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Canal Dalcahue Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 721 de 2001, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 338 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 339 de 2026, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al petitionerio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/CSB/FUM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22416071&hash=92029>

INFORME TECNICO (D. Ac.) N° 339

MAT: Solicita renovación de plazo para el proyecto de acuicultura experimental autorizado mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 1606 del 2024 en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos Canal Dalcahue sector B.

FECHA: 05 JUN 2026

Por este intermedio, en relación con lo señalado en MAT., esta División informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 1606, del 11 de julio de 2024, se autorizó al **S.T.I. PESCADORES ARTESANALES MARISCADORES, BUZOS, ACUICULTORES, ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES DE LA COMUNA DE DALCAHUE**, RUT N° 75.938.470-9, domiciliado en Ana Werner N° 321, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, para realizar actividades experimentales de acuicultura sobre el grupo de especies Macroalgas y las especies **Erizo rojo** (*Loxechinus albus*), **Jaiba marmola** (*Cancer edwardsii*) y **Centolla** (*Lithodes antarcticus*).
2. Las actividades experimentales se autorizaron por un plazo de 2 años contados desde la fecha de la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 1606 del 11 de julio de 2024.
3. Las actividades experimentales se autorizaron en la zona marina en **CANAL DALCAHUE, AL SUR DE PUNTA BUÑOCOIHUE, COMUNA DE DALCAHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS**. El proyecto experimental opera bajo la figura de Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, sobre una superficie de 1.0 Hectáreas de porción de agua y fondo de mar.
4. Mediante carta ingresada en esta Subsecretaría según Expediente N° 5065/2024 y DOC. N° 2850/2026, el titular solicita la prórroga de la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 1606 de 2024 por un plazo de 2 años.
5. El titular está al día en sus informes de seguimiento como lo acredita el ingreso a trámite del seguimiento N° 5 del AMERB el 19 de mayo de 2026 registrado con E-AMERB N° 2026-109.

6. CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes entregados por el titular y considerando que ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa sectorial, solicitando la renovación de plazo y teniendo aprobado el grupo de especies Macroalgas y las especies **Erizo rojo** (*Loxechinus albus*), **Jaiba marmola** (*Cancer edwardsii*) y **Centolla** (*Lithodes antarcticus*), esta División no ve impedimento en prorrogar, por un nuevo período de dos años, la autorización establecida mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N°1606 de 11 de julio de 2024, al Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos Canal Dalcahue sector B, conforme a lo establecido en el Artículo 22° del D.S. (MINECON) N°96 de 2016 y Artículo 57° del D.S. (MINECON) N°45 de 2021




ALEJANDRO BARRIENTOS PUGA
Jefe de División de Acuicultura


MAS/AGO/ago

C.I. (SUBPESCA) N° EXP. 5065/24